

# ROSARIO, 2 7 DIC 2017.

VISTO el expediente nº 76.417, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Pontificia Universidad Católica del Perú, República del Perú y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fechas 03 de marzo de 2017 y 09 de junio de 2017, y

## CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. nº 121/17 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 10 de mayo de 2017 y el Dictamen Nº 17.012 de Asesoría Jurídica del 22 de mayo de 2017.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, Académica de Grado, Académica de Posgrado, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Pontificia Universidad Católica del Perú, República del Perú y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N°

4839/2017

LIC. MARIANO C. BALLA SECRETARIO SENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Prof. Dr. Arg. HÉCTOR FLORIANI

# CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Dr. Arq. Héctor Floriani, identificado con DNI 11.511.112; y la Pontificia Universidad Católica del Perú, representada por su Rector Dr. Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI No. 07273539, elegido mediante sesión de Asamblea Universitaria de fecha 4 de julio de 2014 para el periodo 2014 – 2019, conforme consta en el Asiento A000130 de la Partida No. 11013233 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima; convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas.

# **CLÁUSULA I.- OBJETIVO:**

(

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

# CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- 4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- 6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- 7. Acceso a equipos y material específico.
- 8. Visitas de corta duración.
- 9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
- 10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

## CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.





El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente convenio se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos

# CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1. Descripción del programa o proyecto.
- 2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3. Duración del programa o proyecto.

(

- 4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.
- 6. Determinación de los resultados, productos, prototipos y, en general, de las creaciones intelectuales que se desarrollen en el marco del programa o proyecto.
- 7. Términos de propiedad intelectual y las modalidades de comercialización de las creaciones intelectuales.

# CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

#### CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

#### CLÁUSULA VII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a lo que disponga la legislación de la materia de Argentina y Perú, respectivamente.

X X

# CLÁUSULA VIII.- VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN:

- a. Este Acuerdo tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de la última firma. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de una adenda.
- b. El presente convenio podrá ser resuelto por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c. La resolución no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente resueltos por las partes.

# CLÁUSULA IX.- COORDINACIÓN:

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

### CLÁUSULA X.- JURISDICCIÓN:

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fechas abajo indicadas, quedando un juego para cada una de las partes.

Dr. Marcial Antonio Rubio Correa

Rector

Pontificia Universidad Católica del Perú

Lima. 3 de marzo de 2017

Arq. Héctor Floriani

Rector

Universidad Nacional de Rosario

Rosario, 9 de funi et al 2017

